



*Comas calculados*

## Resolución Administrativa

Comas; 06 de Noviembre 2023

### VISTO:

El Expediente N° 23-005225-001 y el Informe Técnico N° 340-2023-CEGC-HNSEB, elaborado por la Coordinación del Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Personal, sobre la **Compensación por Tiempo de Servicios, a favor de la ex servidora MARIA MARGOT MINCHON LOZADA;**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento presentado por doña María Margot MINCHON LOZADA, solicita su Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, Mediante la Resolución Administrativa N° 219-2023-SA-HNSEB/OP, de fecha 15 de mayo del 2023, se **Cesó por Renuncia Voluntaria con Eficacia Anticipada a partir del 01 de abril del 2023, a la Ex servidora MARIA MARGOT MINCHON LOZADA, con el CARGO de TECNICO EN LABORATORIO I, NIVEL STB, Plaza N° 063537, CÓDIGO DE AIRSHP N° 000425** y el Régimen Pensionario Sistema Nacional de Pensiones D.L. N° 19990 (CAJA DE PENSIONES), del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica; Unidad Ejecutora: 020-0136 del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", Pliego N°011-Ministerio de Salud; comprendida dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado el 15 de marzo del 2020, iniciando el periodo de emergencia el 16 de marzo de 2020.

Que, mediante Memorándum N° 373-2023-EGE-OP-HSEB la Coordinación del Equipo de Gestión del Empleo informa que la ex servidora **MARIA MARGOT MINCHON LOZADA, con el CARGO de TECNICO EN LABORATORIO I, NIVEL STB,** tiene registro de asistencia hasta el 28 de diciembre del 2020, iniciando su periodo de comorbilidad desde el 29 de diciembre del 2020 hasta el 08 de junio del 2022, **generando un total de 2616 horas por compensar.** Asimismo, informa que la ex servidora **no tiene vacaciones pendientes.**

En virtud del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en la norma antes acotada, la Compensación por Tiempo de Servicios es un beneficio que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios



o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

De otra parte, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud al servicio de Estado, respecto al cálculo de la CTS anterior a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, dispone que «A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los períodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos»;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA publicado el 13 de julio de 2018, precisa que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos de treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueban los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial; cabe precisar, que el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 señala que «la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado»;

Que, el artículo el 3 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone el cumplimiento de la compensación de horas de los servidores civiles, o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca como consecuencia de la renuncia o no renovación de contrato.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 115-2021, que tiene por objeto prorrogar la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020; de la Segunda y Cuarta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1505; y, de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 y del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Que, mediante artículo 5° de la Ley N° 31632, que refiere al plazo para la compensación de las horas acumuladas de licencia con goce de haber, generadas en virtud del numeral 20.2 del artículo 20° de Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del numeral 26.2 del artículo 26° del Decreto de Urgencia 029-2020, que podrá realizarse hasta el 01 de diciembre del 2023.

Sobre el particular, el numeral 3.1 del artículo 3 del precitado dispositivo legal, señala que «(...) los/as servidores/as civiles o trabajadores/as que durante el periodo de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 se encontraron bajo licencia con goce de haber de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y cuyo vínculo laboral culminara antes de cumplir con la compensación de horas a que se refiere el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505 como consecuencia de la renuncia o no renovación de contrato de los/as servidores/as civiles o trabajadores/as, las entidades del sector público aplican para la compensación de horas (...)».

Igualmente, en los incisos a) y b), del numeral 3.1 del artículo 3 del mencionado dispositivo legal, regula que en caso de que luego de la aplicación de las medidas previas aún existieran horas





## Resolución Administrativa

Comas; 06 de Noviembre 2023

restantes pendientes de compensación, dicho/a servidor/a civil o trabajador/a debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público.

Asimismo, el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 001031-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, señala que, con relación al saldo de horas no compensadas que queden luego de descontar las horas de trabajar en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas mencionadas en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, respecto de los servidores civiles o trabajadores de las entidades del sector público desvinculados por renuncia o no renovación, sí serán consideradas como tiempo de servicios para el cálculo de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas y/o gozadas.

De igual manera, el numeral 3.3 del citado Informe Técnico N° 001031-2020-SERVIR-GPGSC, señala que, si luego de aplicar las medidas señaladas artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 078-2020 quedase un saldo de horas de LCGH compensable pendiente de devolver por parte de los servidores civiles o trabajadores cuyo vínculo termine por renuncia, no renovación o sanción administrativa o judicial, se dejará constancia de las mismas en la hoja de liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas y se inscribirá dicha cantidad en el Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación administrado por SERVIR.

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo al Informe Técnico N°340-2023-CEGC-OP-HNSEB, emitido por la Coordinación del Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Personal, concluye que corresponde reconocer a favor de la ex servidora doña **MARÍA MARGOT MINCHON LOZADA**, los ingresos especiales, entre ellos, las Entregas Económicas Compensación por Tiempo de Servicios, por el período total de TREINTA y OCHO (38) años, CUATRO (04) meses y CERO (00) días de servicios efectivos prestados al Estado;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA que delega durante el año fiscal 2023 a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, de los hospitales, y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal.

Con los visados del Jefe de la Coordinación del Equipo de Compensaciones y del Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Sergio E. Bernales; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 25224, el Decreto Legislativo N° 1153, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto de Urgencia N° 078-2020 y la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER y ABONAR** a favor de la ex servidora doña **MARÍA MARGOT MINCHON LOZADA**, identificada con D.N.I. N° 06621472, con el cargo de **TECNICO EN LABORAORIO I, NIVEL**



STB, Plaza N°063537, CÓDIGO DE AIRSHP N° 000425 y el Régimen Pensionario Sistema Nacional de Pensiones D.L. N° 19990 (CAJA DE PENSIONES), del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, de la Unidad Ejecutora: 020-0136 - Pliego N°011- Ministerio de Salud; el monto ascendente a **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 78/100 SOLES (S/. 21,384.78)** por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)**, que comprende: S/ 694.84, bajo las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y S/ 20,689.94 bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, por el período total de TREINTA y OCHO (38) años, CUATRO (04) meses y CERO (00) días de servicios efectivos prestados al Estado, a partir del 01 de diciembre de 1983 hasta el 08 de junio de 2022, según se detalla a continuación en la Liquidación N° 012-2023-CEGC-OP-HNSEB:

**COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (C.T.S.):**

Informe Escalafonario N°807-2023	AÑOS	MESES	DÍAS
<b>DL 276</b>			
Según R.A. N° 051-2012-SA-H-SEB/OP al 30/11/2011 01/12/1983 - 30/11/2013	28 01	00 00	00 00
<b>SUBTOTAL DL 276</b>	<b>29</b>	<b>00</b>	<b>00</b>
<b>DL 1153</b>			
01/12/2013 – 31/03/2023	09	04	00
LICENCIA CON GOCE DE HABER	AÑOS	MESES	DÍAS
29/12/2020 – 08/06/2022	(01)	(05)	(11)
<b>TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS DL 1153</b>	<b>09</b>	<b>04</b>	<b>00</b>
<b>TOTAL TIEMPO DL 276 + DL 1153</b>	<b>38</b>	<b>04</b>	<b>00</b>

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)				
Cargo: Técnico en Laboratorio I Nivel: STB				
Decreto Legislativo	Base de Cálculo C.T.S		Años/meses días	TOTAL
D.L. N° 276	Rem. Principal			
29 años	23.96		29	694.84
<b>(A) TOTAL CTS D.L N° 276</b>				<b>694.84</b>
D.L. N° 1153	Promedio			
09 años, 04 meses y 0 días	79,804.00/36	2,216.78	9	19,951.02
	2,216.78/12	184.73	4	738.92
	184.73/30	6.16	0	-
<b>(B) TOTAL CTS D.L N° 1153</b>				<b>20,689.94</b>
<b>(A+B) TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS</b>				<b>21,384.78</b>
38 años, 04 meses y 00 días.				

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento del artículo 1 de la presente Resolución Administrativa, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específica de Gasto: **2.1.1.9.2.1 (CTS)** de la Unidad Ejecutora 020-0136 Hospital Nacional Sergio E. Bernales, Pliego 11 - Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 3.- DEDUCIR** de la compensación por tiempo de servicios de la ex servidora **María Margot MINCHON LOZADA**, el monto del pago indebido resultante en S/. 34.28 (TREINTA Y CUATRO CON 28/100 NUEVOS SOLES), el cual será revertido al Tesoro Público en la Específica de Gasto: **2.1.13.21** (personal nombrado no profesional de la Salud) y meta 0136-0014, según detalle:



# Resolución Administrativa

Comas; 06 de Noviembre 2023

Cargo: Técnico en Laboratorio I - Nivel: STB		
REVERSIÓN AL TESORO - ABRIL DE 2023		
1 DÍA	1,028.45/30= 34.28	34.28
TOTAL A DEVOLVER		S/34.28

**ARTÍCULO 4.- COMPENSAR** las horas restantes de licencia con goce de haber, a partir del 29 de diciembre de 2020 al 08 de junio de 2022 (**2616 horas**), de la ex servidora **MARIA MARGOT MINCHON LOZADA**, en la siguiente Vinculación Laboral en el Sector Público.

**ARTICULO 5°.- EMPLAZAR** a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, respecto a de la cantidad de horas no compensadas (**2616 horas**) por licencia con goce de haber, de la ex servidora **MARIA MARGOT MINCHON LOZADA** a partir del 29 de diciembre de 2020 al 08 de junio de 2022, a efectos de la actualización en el registro.

**ARTÍCULO 6.- PRECISAR** que, el Equipo de Gestión de la Compensación de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO 7°.- SEÑALAR** que la presente Resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR** a la Coordinación del Equipo de Gestión del Empleo, la incorporación de la presente resolución al legajo personal de la ex servidora **MARIA MARGOT MINCHON LOZADA**.

**ARTÍCULO 9°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



MGAD/RMIL/gst.

C.C:

- CEGE
- CEGC
- Legajos
- Comunicaciones
- Estadística
- INTERESADA
- ARCHIVO

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "SERGIO E. BERNALES"  
  
Lic. Alberto Daniel Mendoza Gomez  
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL